

**Procedimientos Uniformes de Queja (UCP)  
Aviso Anual  
2025–26**

Departamento de Educación de California  
Enero del 2026

Oficina de Educación del Condado de San Joaquín

La Oficina de Educación del Condado de San Joaquín informa anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores legales de sus estudiantes, comités asesores del distrito, comités asesores escolares, funcionarios de escuelas privadas apropiadas, y a otras partes interesadas de nuestro proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). El aviso anual por escrito de los procedimientos de quejas debe ser en Inglés, y cuando sea necesario, en el idioma principal o modo de comunicación de quien recibe el aviso. El Aviso Anual del UCP está disponible en nuestra página de Internet.

Somos los principales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluyendo aquellos relacionados con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que se rigen por UCP.

**Programas y Actividades que se Rigen por el UCP**

- Adaptaciones para Alumnas Embarazadas y que están Criando Hijos
- Programas de Educación para Adultos
- Educación y Seguridad Después de la Escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Educación Técnica y de Carrereas Técnicas y Carreras Técnicas y Programas de Entrenamiento Técnico
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Categóricamente Consolidados
- Períodos del Curso sin Contenido Educativo
- Discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como lo identificado bajo el *Código de Educación de California (EC)* en las secciones 200 y 220 y la *Sección 11135 del Código de Gobierno*, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del *Código Penal*, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o

actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal y como se define en la sección 210.3 del EC (Código de Educación), que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier ayuda financiera estatal.

- Requisitos Educativos y de Graduación para alumnos bajo cuidados de crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias de militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos quienes son migrantes, y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley que Cada Estudiante Triunfe (*ESSA*)
- Materiales Educativos y del Plan Académico: Diversidad
- Plan de Rendición de Cuentas con Control Local (LCAP)
- Educación para Niños Migrantes
- Minutos de Clase de Educación Física
- Cuotas de los Alumnos
- Adaptaciones Razonables para Alumnas durante la Lactancia
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Planes Escolares para el Rendimiento Académico de los Estudiantes
- Escuela o nombres del equipo atlético, mascotas, o nombre informal y afectivo
- Consejo del Recinto Escolar
- Preescolar Estatal
- Temas de Salud y Seguridad Preescolar Estatal en las LEAs (Agencias Educativas Locales) que están exentas de tener Licencia.
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su designado lo considere apropiado.

### **Presentando una Queja de UCP**

Una queja respecto a la cuota de los alumnos o del LCAP (Plan de Rendición de Cuentas con Control Local) puede ser presentada de forma anónima, es decir, sin una firma que la identifique, si el demandante provee pruebas o información que conduzca a pruebas para apoyar una acusación de incumplimiento.

A un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no se le debe obligar a pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Las quejas sobre UCP (Procedimientos Uniformes de Queja) deberán presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la fecha de la presunta violación es la fecha cuando la autoridad de revisión aprueba el LCAP, o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Las quejas sobre cuotas de los alumnos pueden presentarse ante el director de la escuela, o nuestro superintendente, o su designado.

### **Información de Contacto**

Las quejas dentro del marco de UCP deben ser presentadas ante la persona responsable de procesar las denuncias:

Chief Human Resources Officer  
San Joaquin County Office of Education  
2922 Transworld Drive, Stockton, CA 95206 (domicilio físico)  
P.O. Box 213030, Stockton, CA 95213 (enviar por correo postal)  
(209) 468-4820  
HRinvestigations@sjcoe.net

El contacto mencionado anteriormente tiene conocimiento acerca de las leyes y los programas que se le asignaron para investigar en la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín.

### **Responsabilidades de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín**

Publicaremos un aviso normal, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para alumnos bajo cuidados de crianza temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias de militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos quienes son migrantes, y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Les informamos a los denunciantes acerca de la oportunidad de apelar un Reporte de Investigación ante el Departamento de Educación de California (CDE), respecto a las quejas relacionadas con programas dentro del marco de UCP.

Les informamos a los denunciantes sobre las soluciones del derecho civil, incluyendo mandatos judiciales, órdenes de restricción, u otras soluciones u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde.

Las copias de nuestros procedimientos de queja UCP deben estar disponibles gratuitamente.

**Para Quejas de UCP (Procedimientos Uniformes de Queja) Relacionadas con Temas de Salud y Seguridad Preescolar Estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC).**

Con el fin de identificar los temas apropiados relacionados con la salud y seguridad preescolar estatal, de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (HSC), un aviso deberá ser publicado en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California, y en cada escuela de nuestra agencia educativa.

Este anuncio, es un complemento a este aviso anual del UCP, y está dirigido a los padres, tutores legales, alumnos, y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el *Código de Regulaciones de California*, Título 5 (5 CCR), que se aplican a los programas preescolares estatales de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC*, y (2) el lugar en donde se puede obtener una forma para presentar una queja.